ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($61.703.506) M/CTE. IVA INCLUIDO.
OBJETO	SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, tiene como propósito dirigir y coordinar las acciones orientadas a propender por la garantía del derecho a la salud de la población de Ibagué, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la gestión eficiente de los recursos y las estrategias, el control efectivo del cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores, la adopción e implementación de políticas públicas y la vigilancia en salud pública.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 - 0 0 1 6 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" tiene como propósito principal: dirigir y coordinar las acciones orientadas a propender por la garantía del derecho a la salud de la población de Ibagué en el marco

del Modelo Integral de Atención en Salud, como ente rector del sistema sgeneral de seguridad social en salud, mediante la gestión eficiente de los recursos y estrategias, el control efectivo del cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores, la adopción e implementación de políticas públicas de vigilancia en salud.

Que, con el fin de garantizar el desarrollo de las competencias misionales y operativas asignadas a la dependencia, la entidad territorial dispone de rubros de inversión destinados a su funcionamiento, a través de los cuales se proyecta adelantar el proceso SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los Municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Salud Municipal, requiere adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.

Que, la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, en el mismo sentido, el artículo 49 Constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que, se

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

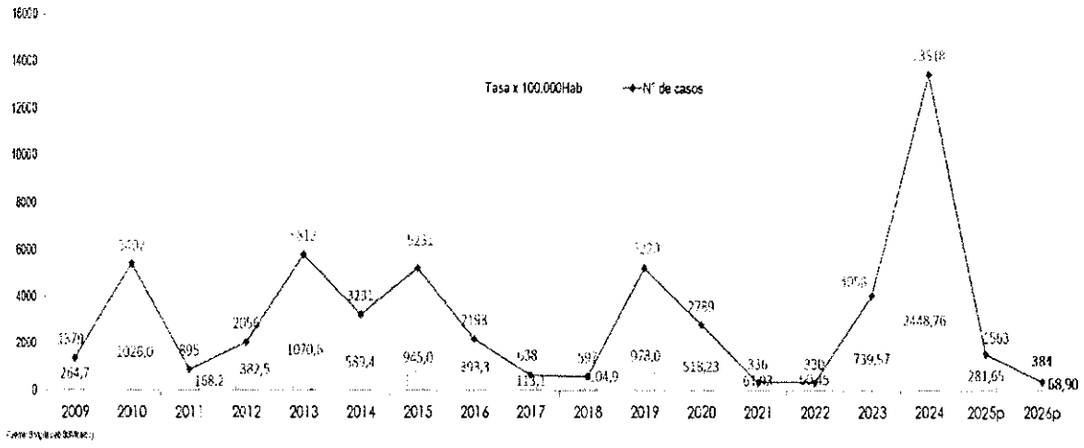
garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De acuerdo por la ley 715 de 2001 La Administración municipal por intermedio de la Secretaría de Salud Municipal tiene como función, establecer mecanismos y estrategias de participación social y promover el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud. En este caso el mecanismo que se utilizará será la compra para garantizar los insumos críticos para el control de vectores y coadyuvar en las gestiones con el fin de ejecutar acciones de promoción, prevención y control de vectores.

DENGUE

En la semana epidemiológica 11p de 2026 se han notificado **781** casos acumulados procedencia Ibagué, se registran sin signos de alarma 310 (80,73 %), con signos de alarma 70 (18,23%) y 4 (1,4 %) de dengue grave. El 62,8 % (14 520) de los casos a nivel nacional proceden de Meta, Cesar, Cartagena de Indias, Norte de Santander, Santander, Bolívar, La Guajira, Magdalena y Tolima, el municipio de Ibagué se encuentra en estado de alerta.

Figura 1 Tasa de incidencia de Dengue (todas sus formas), probables y confirmados, Ibagué, Tolima, 2009 – 2026p

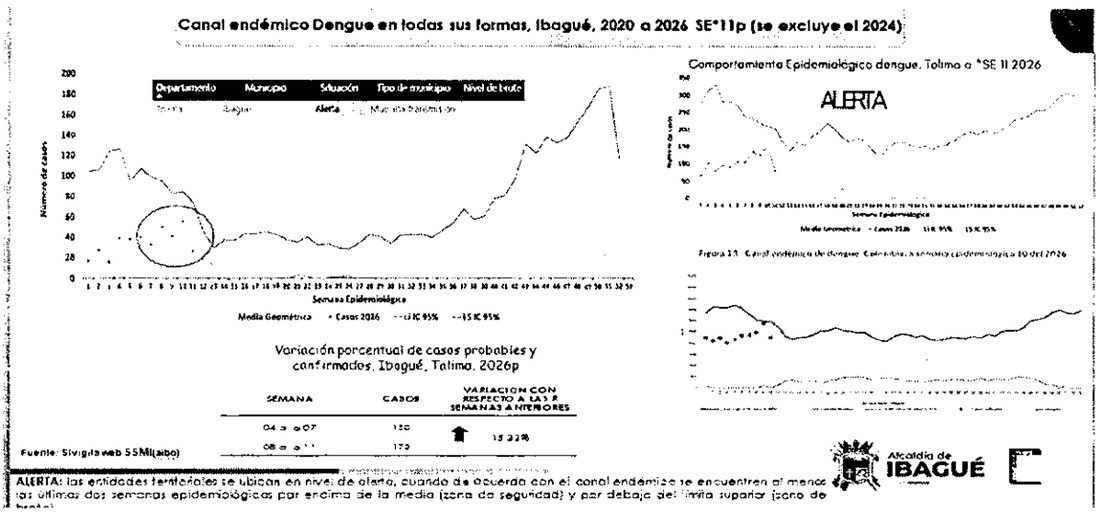


A semana epidemiológica 22 de 2025, la incidencia nacional de dengue es de COLOMBIA SE 11: 69,2 X 100.000 habitantes en riesgo; y para el Departamento del Tolima SE 11: 79,6 X 100.000 habitantes en riesgo.

En el último periodo analizado (semanas epidemiológicas 01 a 04 de 2026) con respecto al periodo anterior (semanas epidemiológicas 50 a 53 del 2025), se observó una tendencia al aumento superior al 30,0 % en Amazonas, Antioquia, Arauca, Buenaventura, Caldas, Cesar, Chocó, La Guajira, Guaviare, Huila, Nariño, Putumayo y Tolima; y se observó una tendencia al descenso superior al 30,0 % en Boyacá, Risaralda, Archipiélago de San Andrés

y Providencia, y Vichada; mientras que, las demás entidades territoriales presentaron un comportamiento estable (tabla 15). A la fecha, el porcentaje de dengue con signos de alarma y dengue grave se mantiene alrededor del 39,4 % a nivel nacional (figura 13); sin embargo, las entidades territoriales que presentaron un porcentaje superior al 50,0 % en la presentación de casos de dengue con signos de alarma y dengue grave en el último periodo analizado (semanas epidemiológicas 01 a 04 de 2026) fueron: Caquetá, Cesar, Córdoba, Magdalena, Sucre y La Guajira.

Figura 2. Canal Endemico en todas sus formas en Ibagué, Tolima y Colombia.



A nivel nacional el departamento de Tolima, Ibagué arroja el 50% de los casos notificados por el departamento, clasificando la ciudad a nivel nacional como municipio hiperendemico para el Dengue. El municipio de Ibagué se encuentra a una altitud promedio de 1285 m.s.n.m; la zona urbana se divide en 13 Comunas, la zona rural cuenta con 17 corregimientos, 144 veredas y 14 inspecciones. Los veranos son cortos y cálidos; los inviernos son cortos, cómodos, y húmedos durante casi todo el año, la temperatura generalmente varía de 17 °C a 28 °C estas condiciones climáticas y altitudinales son muy favorables para el desarrollo y proliferación del vector del dengue (Aedes aegypti).

FIEBRE AMARILLA

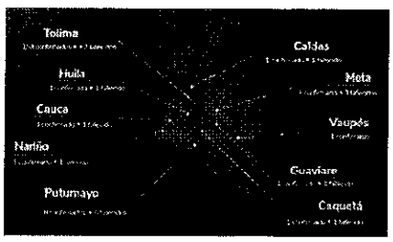
El Municipio de Ibagué confirmo un (1) caso de fiebre amarilla por lo cual se declaró la emergencia sanitaria en salud pública y sumado a que en el Municipio de Ibagué, se presta atención clínica a los casos probables o confirmados provenientes de municipios del corredor epidemiológico de transmisión de la enfermedad del oriente del departamento, por tal razón el Ministerio expidió la circular 018 del 29 de octubre de 2024: DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR FIEBRE

AMARILLA Y SE ACTUALIZA LA CIRCULAR 018 DE 2017 CON RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL O CARNE NACIONAL DE VACUNACIÓN

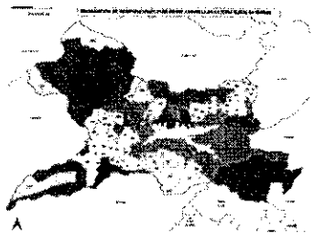
Pero el Departamento del Tolima sigue siendo a nivel Nacional quienes más arrojan casos en el País.

Figura 3. Comportamiento Epidemiológico de Fiebre Amarilla a 21 de marzo de 2026.

	COLOMBIA	TOLIMA	IBAGUE
Casos confirmados	180	159	1
Tasa de letalidad	80(44,4%)	63 (39,6%)	0
Epizootias	84	61	0







Exterior (3 casos): procedentes de Venezuela del Estado de Apure (2) y Estado Amazonas (1)

Alcaldía de IBAGUÉ

Los pacientes probables o confirmados por fiebre amarilla son atendidos en las IPS del municipio, lo que genera un riesgo para la salud de los habitantes del municipio.

Figura 4. Tasa de incidencia de Fiebre Amarilla en el Departamento del Tolima

Tabla de la tasa de incidencia de FA, Tolima. 2024- 2026

Municipio de procedencia	Total Casos	Número de casos fallecidos	Tasa de incidencia por 100.000 personas población a riesgo
Villarrica	21	8	645,76
Chaparral	28	9	580,43
Cunday	31	17	479,21
Prado	20	7	419,99
Ataco	27	10	181,57
Dolores	4	1	79,60
Purificación	8	5	76,67
Rioblanco	10	4	51,06
Carmen de Apicalá	1	0	45,81
Valle de San Juan	1	0	30,28
Suarez	1	0	25,47
Palocabildo	1	0	14,37
Melgar	1	0	13,61
Icononzo	1	1	11,56
Ortega	2	0	6,95
El Espinal	1	1	4,96
Ibagué	1	0	2,48

Se resaltan en rojo los municipios que tienen la tasa de incidencia por encima de la tasa departamental

Fuente: Secretaría de Salud Departamental. sivigila 2024 - 2025- 2026

Condición final	2026			acumulado
	enero	febrero	marzo	Total general
Fallecido	12	2	1	15
Vivo	11	6	2	19
Total general	23	8	3	34

El 41% de los casos positivos en el 2026 son residentes de otro departamento

2026				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MORTALIDADES	VIVOS	TOTAL
CUNDINAMARCA	BOGOTA	6	3	9
	FUNZA	0	1	1
	CACHIPAY	1	0	1
NORTA DE SANTANDER	CUCUTA	0	1	1
BOYACA	VENTA QUEMADA	1	0	1
TOTAL		8	5	13

Fuente: Sivigila

Alcaldía de IBAGUÉ

De igual manera, se ha hecho la intervención a los pacientes probables residentes del municipio de Ibagué.

Notificación de casos probables de fiebre amarilla 2024– 21 de marzo 2026. Ibagué, Tolima

CASOS	2024	2025	2026	TOTAL
Notificados	20	289	41	350
Descartados	20	288	37	345
Probables	0	0	4	6
Confirmados	0	1	0	1
Mortalidades por FA	0	0	0	0

A partir de estas dos emergencias declaradas en el Municipio durante los últimos dos años, el Ministerio de Salud y Protección Social, emite el: "LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026- 2027", en el cual plantea el Manejo integrado de vectores para el control de las enfermedades Transmitidas por Vectores del Municipio.

Esta estrategia es de adopción y adaptación obligatoria por las entidades territoriales del orden municipal según sus competencias. Su implementación deberá realizarse mediante un proceso continuo, compuesto por análisis situacional, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación; permitiendo así, la focalización del riesgo y la selección de intervenciones integradas, efectivas y eficientes (químicas, biológicas, mecánicas, ambientales y sociales), con inclusión activa de la comunidad y el trabajo intersectorial. Esta estrategia se articulará con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el modelo de salud vigente en el país.

El MIV se define como un proceso de toma de decisiones racional para la utilización óptima de los recursos destinados al control vectorial que procura mejorar la eficacia y la eficiencia de los programas de control de vectores nacionales y subnacionales (OPS, 2019). El enfoque de MIV proporciona a los coordinadores de los programas de ETV métodos de control sostenible a largo plazo, ecológicamente adecuado, que permiten reducir la dependencia de los insecticidas y protegen a la población de las enfermedades transmitidas por vectores.

Como componente del MIV comprende el uso de larvicidas; incluyendo los de acción biológica y reguladores de crecimiento y adulticidas de acción residual o espacial. El uso de tratamientos químicos de acción espacial (fumigación) estará indicado prioritariamente en situaciones de contingencia, brote o emergencia, con el objeto de reducir rápidamente las densidades de insectos transmisores de patógenos.

Ante la situación, existen diferentes productos en el mercado que pueden contribuir para combatir el dengue y la fiebre amarilla, entre los que se encuentran: los larvicidas, que son

un método de control que se utiliza para matar las larvas del mosquito Aedes Aegypti evitando que se conviertan en adultos y se dispersen en el ambiente. Los larvicidas pueden ser químicos o biológicos y se aplican directamente en el agua, en los recipientes o se rocían desde un camión sobre la vegetación, edificios o terrenos.

Gránulos y Tabletas. Los gránulos y tabletas pueden ser utilizados manualmente y aplicados directamente al agua acumulada donde se encuentran las larvas. Son ideales para aplicar en piscinas en desuso, floreros, huecos de los árboles, fuentes decorativas, bromeas, drenajes, gomas, entre otros. Estos larvicidas, son fáciles de usar y se encuentran disponibles comercialmente para el público en general.

Un adulticida es un tipo de insecticida que se usa para matar a mosquitos adultos que propagan virus. Un programa de control de mosquitos puede encargarse de aplicar los adulticidas; también puede aplicarlos un fumigador autorizado. Los adulticidas se pueden usar en interiores y exteriores. Algunos adulticidas matan a los mosquitos adultos de inmediato y otros siguen actuando a lo largo de períodos más largos. Cuando se utilizan según las instrucciones en la etiqueta del producto, los adulticidas no causan daño a la gente ni a las mascotas.

El Manejo Integrado de Vectores está centrado en el manejo de poblaciones de vectores (mosquito Aedes Aegypti), con el objetivo de reducir o interrumpir la transmisión de enfermedades (zika, dengue, chikungunya y fiebre amarilla) a través de su picada.

Según la Organización Panamericana de la Salud "Existen diferentes tipos de insecticidas para controlar las larvas y los mosquitos adultos del Aedes Aegypti. Los larvicidas matan los mosquitos en formas inmaduras en los criaderos que no se pueden destruir. Los adulticidas matan los mosquitos en etapa adulta, el efecto es inmediato y de corta duración. El rociamiento intensivo se recomienda sólo en las epidemias para concentrarse en las hembras infectadas y lograr su eliminación, lo cual permite reducir la circulación del virus en la comunidad. Para realizar los rociados se utilizan dos tipos de máquinas, las máquinas montadas en vehículos de transporte que realizan rociados por manzanas y las máquinas portátiles operadas por funcionarios que entran casa por casa. El insecticida utilizado es generalmente un piretroide, que está también autorizado por la OPS/OMS para salud pública.

Se han mencionado otros usos para los insecticidas durante las campañas de control, como el rociado aéreo en aviones especializados. Aunque este procedimiento se considera como herramienta de control vectorial, posee normas estrictas de aplicación que de no ser tomadas en cuenta podrían llevar a su ineficacia, ya que presenta limitaciones en el acceso de las gotitas del insecticida a los espacios interiores donde se encuentran los adultos, y se requiere de condiciones ambientales y de rociado adecuadas para que pueda tener algún efecto. Estas aplicaciones aéreas son más usadas en emergencias ocasionadas por especies de mosquitos que viven en el extra domicilio. El vuelo de los aviones debe realizarse a altitudes de 30 a 60 metros, lo cual es muy riesgoso en zonas urbanas, siendo

más eficaz el uso de máquinas portátiles y en trasportes pesados como se mencionó anteriormente".[1]

Hasta el momento la Secretaria de Salud Municipal ha realizado diferentes actividades para la prevención de factores de riesgo peridomiciliario y el control rutinario del Aedes aegypti, haciendo énfasis en acciones de movilización y comunicación social, educación sanitaria individual, familiar, comunitaria e institucional para el cambio de conductas de riesgo relacionadas con la limpieza y tapado de los tanques de almacenamiento; el saneamiento peridomiciliario de la vivienda; la limpieza de terrenos baldíos, la reducción y eliminación de criaderos en sitios públicos y establecimientos especiales (escuelas, hospitales, cementerios, parques, cárceles, fuentes de aguas públicas, etc.) y actualmente ante la problemática por Dengue y Fiebre Amarilla en el Municipio de Ibagué, se encuentra en la necesidad de realizar el control biológico a través del uso de adulticidas como parte del Manejo Integrado de Vectores establecido en el Plan de Contingencia.

Como parte de la tercera línea estratégica se pretende desarrollar el plan de control vectorial mediante la aplicación de diferentes larvicidas y adulticidas en barrios priorizados, que, en todo caso, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con lo anterior, mediante Radicado 2026211301182261 del 19 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social comunica a la Secretaría de Salud Departamental, sobre la respuesta concepto técnico ante la solicitud de adquisición de insumos críticos del Municipio de Ibagué (Tolima), mediante el cual autoriza la compra de los siguientes insumos:

- **Acorde a lo anterior se autoriza a la DTS para la adquisición de los siguientes insumos:**

2	Biolarvicida para el control de Aedes tarro por 500g	80 Unidades	Biolarvicida para el control de Aedes tarro por 500g	80 Unidades

Por lo cual, mediante el presente proceso de contratación se espera contratar con un proveedor persona jurídica o natural que suministre el Biolarvicida para el control del Aedes. Por lo cual, mediante el presente proceso de contratación se espera contratar los insumos y elementos para fortalecer las acciones que permitan la disminución de criaderos del vector Aedes en el Municipio de Ibagué.

La actual contratación se encuentra dentro del proyecto: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE, de la siguiente manera:

Proyecto	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE

[1] Nota Técnica Control Vectorial Del Aedes Aegypti – Organización Panamericana de la Salud

Código BPIN	2024730010048
Actividad 5.1.1	EJECUTAR ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y ACTIVIDADES COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES GENERADAS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS, POR ANIMALES (ZOONOSIS), VECTORES, PUNTOS CRITICOS, SITUACIONES CONTAMINACIÓN EN EL AIRE, Y EL AGUA, ENTRE OTROS FACTORES.
Producto 1905026	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS
Meta Plan de Desarrollo	REALIZAR CAMPAÑAS ANUALES COLECTIVAS Y CAMPAÑAS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ACTORES DEL SGSSS DE GESTIÓN INTEGRAL RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES GENERADAS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS, POR ANIMALES (ZOONOSIS), VECTORES, PUNTOS CRITICOS, SITUACIONES CONTAMINACIÓN EN EL AIRE, Y EL AGUA, ENTRE OTROS FACTORES.

Fuente: Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.

CLASIFICACION UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47000000	47130000	47131600	47131601 Cepillos recogedores para polvo
42000000	42280000	42281600	42281603 Desinfectante o esterilizador de instrumentos.
47000000	47130000	47131800	47131805 Limpiadores de propósito general
54000000	54100000	54101700	54101706 Materiales o accesorios plásticos amigables maleables a bajas temperaturas.
10000000	10190000	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y propuesta económica presentada.

2. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad y físicas requeridas por el Municipio de Ibagué y según la autorización dada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno para la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué.

3. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

5. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE.

6. Al momento de la entrega de los bienes contratados, EL CONTRATISTA deberá entregar en físico la ficha técnica del Biolarvicida.

7. Antes de aplicar los productos, presentar al supervisor del contrato una muestra del producto junto con la respectiva ficha técnica y los siguientes documentos: a) Licencia ambiental, b) Registro sanitario, c) Concepto toxicológico y d) Certificado de composición y análisis por lote del insumo. Así mismo, deberá garantizar el recambio, por una única vez, de los insumos que no alcancen a consumirse antes de la fecha de vencimiento o expiración, hasta por el treinta por ciento (30%) del total adquirido, previa verificación y autorización del supervisor del contrato.

8. Las fechas de vencimiento no debe ser menor a 2 años contados desde la fecha de entrega.

9. Efectuar la reposición o cambio de los productos suministrados que presenten defectos, deterioro, alteración de sus características físico-químicas, mala calidad o cualquier condición que afecte su uso adecuado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación realizada por el Municipio.

10. Ofrecer garantía sobre los bienes y servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada, incluyendo la reposición de productos defectuosos o deteriorados y el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas durante la ejecución contractual.

11. Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación.

12. Presentar certificado de evidencias documentales de la ejecución del contrato.

13. No ceder los derechos y obligaciones que se adquieran con ocasión del contrato por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Supervisor, según los mecanismos descritos en el manual.

14. En caso de que un producto presente un defecto de fábrica, el cambio del mismo es obligatorio. La entidad tiene un plazo de 15 días para notificar al proveedor y realizar el cambio respectivo.

15. Presentar informe de cumplimiento de las actividades realizadas al profesional universitario del programa y/o componente al se encuentre asignado, el cual realizara la revisión y aprobación de la ejecución total de las obligaciones a su cargo en el periodo de pago correspondiente.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

PARÁGRAFO PRIMERO: La Supervisora tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación de la Supervisora, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Supervisora podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia de la Supervisora, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto de la Supervisora que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan el sector salud.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato..
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, Capitulo 4, Articulo 16 *"Obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales".*
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato, antes de hacer acta de inicio

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:
1. Presentar informe mensual a la Supervisora del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar a la Supervisora los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El valor correspondiente al presente contrato será cancelado en dos (2) pagos, de la siguiente manera:

- El primer pago, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, será efectuado previa entrega y suscripción del certificado final de cumplimiento por parte de la Supervisora del contrato, factura de venta, ingreso a Almacén General y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- El segundo pago, equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, será efectuado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa presentación de la factura de venta correspondiente y acreditación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y con el Sistema General de Seguridad Social. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

NOTA 1: Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de ley que correspondan. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Pago de Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No.

015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...)

1. Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato.
2. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas.
3. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos:

- Pólizas (si aplica)
- Registro Presupuestal original
- Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...)

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

NOTA 3: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

D. PLAZO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

E. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por MARICEL AGUIAR DELGADILLO – Directora Salud Publica, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

F. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

H. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1474 de 2011 artículo 94, en consideración al presupuesto de la entidad, la modalidad de la presente contratación es el procedimiento de **MINIMA CUANTIA**

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento establecido para la contratación por mínima cuantía está definido de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La invitación que elaboró el MUNICIPIO para el presente proceso contendrá además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, definidos en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO: SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($61.703.506) M/CTE.

No CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
1310 - 5281 05/06/2026	2.16.3.2.02.02.009-65	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$65.000.000

El presente estudio de mercado se elabora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación del Municipio de Ibagué, el cual establece que el comité estructurador del proceso, con el apoyo de su componente técnico, deberá realizar el estudio y análisis que soporte el valor estimado del proceso contractual, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial del bien a contratar y los posibles costos asociados al mismo. Igualmente, se atienden los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, instrumento que orienta a las entidades estatales en la determinación del valor estimado de los contratos a partir de diversas fuentes de información, entre las cuales se encuentran las cotizaciones directas, los precios históricos

de contratos anteriores y los índices de ajuste oficiales publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

De conformidad con la citada guía, cuando las condiciones del mercado dificultan la obtención de un número suficiente de cotizaciones, la entidad puede complementar el análisis con información proveniente de la ejecución de contratos anteriores con objeto igual o similar, aplicando los índices de actualización de precios correspondientes, a fin de obtener valores de referencia razonables y actualizados que permitan estimar el presupuesto oficial del proceso.

Con el propósito de obtener la información de mercado necesaria para la determinación del valor estimado del presente proceso, se remitieron solicitudes de cotización a las siguientes empresas: **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGROACTIVO, GRUPO ACEA S.A.S., PAISAGRO S.A.S. y VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.** Como resultado de dicha gestión, únicamente se recibió cotización completa por parte de **VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.** y una cotización parcial por parte de **GRUPO ACEA S.A.S.,** la cual incluyó exclusivamente el ítem correspondiente al Biolarvicida. Las empresas ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGROACTIVO y PAISAGRO S.A.S. no dieron respuesta a la solicitud.

Ante esta situación, la ordenación del gasto elevó en dos oportunidades solicitud de concepto a la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué respecto del lineamiento a seguir, sin que a la fecha se haya obtenido pronunciamiento alguno por parte de dicha dependencia. En consecuencia, y atendiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación para garantizar la continuidad de las acciones de control vectorial a cargo de la Secretaría de Salud Municipal, se procede a elaborar el presente estudio de mercado con la información disponible, aplicando la metodología de fuentes complementarias prevista en la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

ANÁLISIS DE PRECIOS – METODOLOGÍA APLICADA

Para la determinación del valor estimado de cada ítem se emplearon dos fuentes de información:

a) Fuente primaria – Cotizaciones recibidas. De las cuatro empresas invitadas a cotizar, dos presentaron cotización: VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. (cotización del 2 de junio de 2026) presentó cotización completa, que comprende el biolarvicida y los seis elementos de aseo; GRUPO ACEA S.A.S. (cotización COT-1475-2026 del 23 de junio de 2026) presentó cotización parcial, limitada al biolarvicida.

b) Fuente secundaria – Precios históricos actualizados. Precios unitarios pactados en el Contrato No. 2165 del 1 de julio de 2025, de objeto similar, actualizados mediante la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, que cerró en 5,10% según lo certificado por el DANE en su boletín técnico del 8 de enero de 2026.

Con base en estas fuentes, el valor de cada ítem se determinó así:

• Biolarvicida: promedio aritmético de las dos cotizaciones recibidas, previa conversión de ambas a una misma unidad de medida.

• Elementos de aseo: dado que solo se cuenta con una cotización (VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.), se calculó el promedio aritmético entre el precio unitario cotizado y el precio histórico del Contrato No. 2165 de 2025 actualizado por IPC.

Regla de redondeo: los valores unitarios se redondean al peso más cercano (las fracciones iguales o superiores a $0,50 se ajustan al peso siguiente) antes de multiplicarlos por la cantidad requerida.

ANÁLISIS DE PRECIOS POR ÍTEM

1. Biolarvicida – 40 kilogramos (equivalentes a 80 tarros de 500 gramos)

Las cotizaciones recibidas expresan el precio en unidades diferentes: VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. cotizó por tarro de 500 gramos (80 tarros), y GRUPO ACEA S.A.S. cotizó por kilogramo (40 kilos, en presentación de 500 gramos). En consecuencia, el valor de $680.000 cotizado por VT corresponde al precio de un tarro de 500 gramos y no al de un kilogramo; su total de $54.400.000 resulta de multiplicar dicho valor por 80 tarros. Para hacer comparables ambas ofertas, se convirtieron a la misma unidad:

Empresa	Unidad cotizada	Cantidad	Valor unitario cotizado	Equivalente por kg	Equivalente por tarro 500 g	Valor total (40 kg)
VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.	Tarro × 500 g	80 tarros	$680.000	$1.360.000	$680.000	$54.400.000
GRUPO ACEA S.A.S.	Kilogramo (presentación × 500 g)	40 kg	$1.380.000	$1.380.000	$690.000	$55.200.000
Promedio				**$1.370.000**	**$685.000**	**$54.800.000**

Cálculos:

• VT: $680.000 por tarro × 2 tarros por kilogramo = $1.360.000 por kg.

• GRUPO ACEA: $1.380.000 por kg ÷ 2 = $690.000 por tarro de 500 g.

• Promedio por kilogramo: ($1.360.000 + $1.380.000) ÷ 2 = $1.370.000 × 40 kg = $54.800.000.

• Verificación por tarro: ($680.000 + $690.000) ÷ 2 = $685.000 × 80 tarros = $54.800.000.

Valor adoptado para el biolarvicida: $54.800.000, correspondiente a 40 kilogramos (80 tarros de 500 gramos).

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

2. Elementos de aseo

2.1 Fuente secundaria: precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados por IPC (5,10%)

Precio 2026 = Precio 2025 × 1,051, redondeado al peso.

Ítem	Cantidad	Precio 2025	Cálculo × 1,051	Precio 2026 (redondeado)	Total 2026
Cepillos de lavar (13×14×6×8 cm, 125 g)	500 und.	$8.400	$8.828,40	$8.828	$4.414.000
Detergente en polvo (bulto × 20 kg)	3 und.	$100.000	$105.100,00	$105.100	$315.300
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2 und.	$105.000	$110.355,00	$110.355	$220.710
Bolsas Ziploc 20 × 30	1.000 und.	$250	$262,75	$263	$263.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000 und.	$280	$294,28	$294	$294.000
Envases plásticos de 20 ml c/u de rosca	500 und.	$990	$1.040,49	$1.040	$520.000
Subtotal precios históricos actualizados					**$6.027.010**

2.2 Fuente primaria: cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.

Ítem	Cantidad	Valor unitario cotizado	Valor total cotizado
Cepillos de lavar	500 und.	$12.100	$6.050.000
Detergente en polvo (bulto × 20 kg)	3 und.	$140.000	$420.000
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2 und.	$97.000	$194.000
Bolsas Ziploc (cotizada 20 × 20)	1.000 und.	$480	$480.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000 und.	$290	$290.000
Envases plásticos de 20 ml c/u de rosca	500 und.	$690	$345.000
Subtotal cotización VT			**$7.779.000**

La cotización indica que el valor de estos productos se expresa "+ IVA".

2.3 Comparación y precio adoptado (promedio de ambas fuentes)

Ítem	Cant.	Cotización VT	IPC 2026	Diferencia VT vs. IPC	Promedio unitario	Total adoptado
Cepillos de lavar	500	$12.100	$8.828	+37,1%	$10.464	$5.232.000
Detergente	3	$140.000	$105.100	+33,2%	$122.550	$367.650

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

en polvo × 20 kg	.					
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2	$97.000	$110.355	−12,1%	$103.678 (103.677,5)	$207.356
Bolsas Ziploc 20 × 30	1.000	$480	$263	+82,5%	$372 (371,5)	$372.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000	$290	$294	−1,4%	$292	$292.000
Envases plásticos 20 ml rosca	500	$690	$1.040	−33,7%	$865	$432.500
Subtotal elementos de aseo						**$6.903.506**

Cálculo: Promedio unitario = (Precio cotizado VT + Precio histórico actualizado) ÷ 2, redondeado al peso; **T**otal = Promedio unitario × Cantidad.

Previo al cálculo del promedio se verificó la comparabilidad de las dos fuentes: los ítems corresponden a la misma descripción técnica, unidad de medida y cantidad requerida en el presente proceso. Las diferencias observadas entre el precio cotizado y el precio histórico actualizado (entre −33,7% y +82,5%) evidencian que una sola fuente no refleja de manera suficiente el comportamiento del mercado; por ello se adopta el promedio aritmético de ambas, que atenúa la dispersión de una fuente única y permite fijar un valor de referencia razonable, sin sobrestimar ni subestimar el presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Ante la imposibilidad de obtener un número plural de cotizaciones para todos los elementos objeto del presente proceso —toda vez que de las cuatro empresas invitadas únicamente VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. presentó cotización completa y GRUPO ACEA S.A.S. presentó una cotización parcial limitada al biolarvicida—, la entidad complementó la única cotización recibida para los elementos de aseo con la metodología de fuentes complementarias reconocida por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual, cuando las condiciones del mercado dificultan la obtención de cotizaciones suficientes, el valor estimado puede soportarse en la información proveniente de la ejecución de contratos anteriores con objeto igual o similar, actualizada mediante los índices oficiales de ajuste de precios.

En aplicación de dicha metodología, se tomaron como fuente secundaria los precios unitarios efectivamente pactados y pagados en el Contrato No. 2165 del 1 de julio de 2025, de objeto similar, los cuales constituyen un referente idóneo y verificable del comportamiento real del mercado para estos bienes. Estos precios históricos se actualizaron aplicando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de

Estadística – DANE en su boletín técnico del 8 de enero de 2026, que registró una variación del 5,10%.

La actualización por IPC resulta técnica y jurídicamente procedente, por cuanto dicho índice refleja la variación promedio de los precios de la canasta de bienes y servicios de consumo en el país y constituye el indicador oficial de inflación reconocido para efectos de ajuste de valores en el tiempo. Su aplicación garantiza que los precios de referencia correspondan a condiciones actuales de mercado y no a valores desactualizados, preservando así los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y asegurando que el presupuesto oficial se determine sobre bases objetivas, razonables y debidamente soportadas.

En consecuencia, para los seis elementos de aseo (cepillos de lavar, detergente en polvo, hipoclorito de sodio, bolsas Ziploc 20 × 30, bolsas Ziploc 14 × 18 y envases plásticos), el promedio entre la cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. (fuente primaria) y los precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados con el IPC de 2025 del 5,10% (fuente secundaria) arroja un subtotal de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($6.903.506), valor que, sumado al promedio de las cotizaciones recibidas para el biolarvicida, soporta el presupuesto oficial estimado del presente proceso.

Los soportes de los precios históricos utilizados (Contrato No. 2165 de 2025) y de su actualización (boletín técnico del DANE del 8 de enero de 2026) se conservan en el expediente del proceso.

PRESUPUESTO ESTIMADO

Componente	Fuente	Valor
Biolarvicida (40 kg = 80 tarros de 500 g)	Promedio de las cotizaciones de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. y GRUPO ACEA S.A.S.	$54.800.000
Elementos de aseo	Promedio entre la cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. y los precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados por IPC (5,10%)	$6.903.506
VALOR TOTAL ESTIMADO		**$61.703.506**

Cálculo: $54.800.000 + $6.903.506 = $61.703.506.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($61.703.506) M/CTE. IVA INCLUIDO,** determinado a partir del promedio de las cotizaciones recibidas para el biolarvicida, expresadas en una misma unidad de medida, y del promedio entre la cotización recibida para los elementos de aseo y los precios históricos del contrato de la vigencia 2025 actualizados mediante el IPC certificado por el DANE para el año 2025 (5,10%), metodología que se encuentra conforme con los lineamientos de la

Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y con lo dispuesto en el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el factor de selección la presente invitación publica será el de ponderación del factor precio exclusivamente, teniendo en cuenta la habilitación de la propuesta de acuerdo con los criterios en la invitación pública.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia. En el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos como requisitos habilitantes:

PROPUESTA CON MENOR PRECIO (LITERAL C, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011):

El Municipio realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

A. **DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – <u>ANEXO No. 1</u>**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

• En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de Representante Legal o Apoderado del Proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la Junta de Socios o Asamblea General de accionistas, según corresponda.
• En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de Representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• Los Proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

El Proponente acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a **Treinta** (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el Proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los Proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, renovado, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo Un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, renovado, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
c. Si es un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, renovado.

Si el Proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.
En el caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el Representante Legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la Junta de Socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de Apoderado, el Proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

3. **DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. <u>ANEXO No 2 – ANEXO No 3</u>**

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) la Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria — NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

• Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria — NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Alcaldía.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Alcaldía y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capitulo.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIO O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE NO CONTAR CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS.

El proponente deberá presentar acta de autorización de la junta de socios de no contar con la facultad para presentar propuestas y suscribir contratos.

5. PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA (RP, PROPONENTE O APODERADO)

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

7. LIBRETA MILITAR

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1961 de 2017.

8. CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ANEXO No. 4.

El proponente adjuntará con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.
Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará

en forma independiente.

9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P. JURÍDICA Y R. LEGAL)

La ENTIDAD, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

10. ANTECEDENTES FISCALES (P. JURÍDICA Y R. LEGAL)

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

11. ANTECEDENTES JUDICIALES (R. LEGAL)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

La propuesta será rechazada cuando la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según el caso, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas vigente.

b) Registre en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC una multa impuesta en aplicación de la Ley 1801 de 2016 que no haya sido pagada con sus intereses dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, de conformidad con el artículo 183 de dicha ley.

12. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (R. LEGAL)

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

13. RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

14. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá aportar copia de certificación bancaria con mínimo 1 mes de expedición.

15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR EN LISTAS DE LAVADOS DE ACTIVOS. ANEXO No. 5

El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido(s) en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos, en los términos señalados en el Anexo.

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. ANEXO No. 6.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ANEXO No. 7

Los Proponentes deben suscribir el anexo 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

18. CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS. ANEXO No 8

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

19. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ANEXO No 9

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

21. ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

De conformidad con Ley 1918 de 2018, la Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policia Nacional.

22. REQUISITOS TECNICO-ECONOMICOS – ANEXO No 10

Las especificaciones técnicas, describen todos y cada uno de los servicios, elementos y caracteristicas requeridos para la ejecución del contrato, cuyo objeto es SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, razón por la cual la persona natural y/o jurídica que resulte contratada deberá entregar los siguientes elementos, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y lo indicado en la sigiuente Ficha Técnica, la cual tiene como fundamento la Autorizacion del Ministerio de Salud y Proteccion Social, sobre la respuesta concepto técnico ante la solicitud de adquisición de insumos críticos del Municipio de Ibagué (Tolima), mediante el cual autoriza la compra del Larvicida, y con lo cual se requiere que el oferente garantice los siguientes insumos:

DESCRIPCION	CANTIDAD
LARVICIDA BACILLUS THURINGIENSIS ISRAELENSIS TARRO X 500 GRS INGREDIENTE ACTIVO: BACILLUS THURINGIENSIS SUBSP. ISRAELENSIS (BTI) CEPA AM65-52. CONCENTRACIÓN: 2,8%	40 KILOS
CEPILLOS DE LAVAR. BASE PLANTILLA: 13CM LONGITUD DE BARRIDO: 14 CM ALTO 6CM ANCHO 8CM PESO NETO: 125 GRAMOS	500 UND.
BULTOS POR 20 KILOS DE DETERGENTE EN POLVO	3 UND.
LITROS HIPOCLORITO DE SODIO 15 % X 20 LTS	2 UND.
BOLSAS ZIPLOC 20 * 30	1000 UND.
BOLSAS ZIPLOC 14 * 18	1000 UND.
ENVASES PLASTICOS DE 20 ML CADA UNO DE ROSCA	500 UND.

El oferente debe aportar del Biolarvicida los siguientes documentos:

- Número y fecha de expedición de la Resolución del Dictamen Técnico Toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud (puede estar referenciado dentro del acto administrativo del registro sanitario emitido por el INVIMA, en la licencia ambiental

expedida por el ICA o documento equivalente), además de indicar la categoría a la cual pertenece.

- Registro Sanitario de Uso en Salud Pública (RGSP) emitido por el INVIMA
- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015). Certificado de análisis del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado, para insumos químicos.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA.
- Certificado de venta libre expedido por el INVIMA para productos nacionales.
- Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Certificado de venta libre del país de origen, Declaración de importación.
- Sólo si aplica, copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT -WHO).
- Se recomienda que el período de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación.

En cuanto al empaque de los productos, los envases primarios y secundarios deben contener:

1. Nombre de la DTS y adicionalmente, si la fuente de financiación son transferencias nacionales, se debe adicionar la leyenda "Ministerio de Salud y Protección Social. Distribución Gratuita-Prohibida su Venta".
2. Número o código del lote.
3. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento.
4. Nombre del laboratorio fabricante.
5. Ciudad y país de origen.
6. Indicaciones de uso.
7. Condiciones de almacenamiento (temperatura, humedad relativa y otros pictogramas asociados con el Sistema Globalmente Armonizado).
8. Precauciones y contraindicaciones.

A. **REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA:

El Proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones y/o copias de contratos con entidades públicas y/o privadas, con objetos similares al del presente proceso contractual, que se encuentren ejecutados y liquidados y/o con su respectivo certificado final de cumplimiento y que acrediten que cuenta como mínimo 2 a 5 años de experiencia certificada en suministro de plaguicidas de uso en salud pública o en

contratos similares con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026- 2027.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:
• Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
• Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
• Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín: adquisición y/o compraventa y/o suministro de insumos biológicos y/o biolarvicidas y/o larvicidas y/o plaguicidas de uso en salud pública.
• En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
• En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
• Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y con su respectivo certificado final de cumplimiento.
En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:
• El objeto.
• El valor.
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y factura de venta o sus documentos equivalentes, y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

La experiencia se solicita de acuerdo con los criterios técnicos del Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2026-2027.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el evento de que la certificación sea expedida a través de la ejecución de contratos celebrados con privados, el proponente deberá anexar copia del contrato y factura y/o documento equivalente.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: Si los contratos se hubiesen iniciado antes, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMML de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, por lo anterior, no se exigirán requisitos mínimos financieros en el presente proceso contractual.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación: DOCUMENTO ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTIA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento del Contrato	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de

la Secretaría de la CAN.

b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla 8. Acuerdos comerciales internacionales aplicables a municipios

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Información tomada del anexo No. AI: Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal M-MACPC-14.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 4. Cobertura de acuerdos comerciales del presente proceso contractual

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (versión M-MACPC-04) y se determina que no es aplicable el acuerdo comercial al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación NO se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora Salud Publica
Supervisora

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO/ CATEGORIA	FIRMA
Revisión y Aprobación	Maricel Aguiar Delgadillo– Directora Salud Publica	
Aspectos Técnicos	Tania Macedo Rizo – Profesional Universitario	
Aspectos Jurídicos:	Carolina Canal B. – Abogada Contratista	